

DISPOSICIÓN SA N° 530/2026
General Roca, R. N. 14 de octubre de 2026

VISTO:

El Estatuto del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, aprobado por Resolución N°2753/2015 del Ministerio de Educación de la Nación; la Ley provincial N° 5355; el Reglamento de los Trabajadores y Trabajadoras del IUPA, aprobado por Resolución IUPA N° 007/2019 -Rectorado- IUPA; la Disposición SA N° 501/2026; la Nota SA N° 46/2026; la Resolución Rectoral N° 1308/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SA N° 501/2026 se instrumentó un procedimiento de búsqueda interna ampliada para la cobertura transitoria de un cargo de auxiliar docente correspondiente a la asignatura Producción Audiovisual I.

Que dicha cobertura comprende una carga horaria de seis (6) horas semanales, distribuidas en tres (3) comisiones, conforme a las condiciones establecidas en la mencionada disposición.

Que mediante Nota SA N° 46/2026 la Secretaría Académica informó el agotamiento de las instancias de búsqueda interna y solicitó la autorización para iniciar una convocatoria externa.

Que mediante Resolución Rectoral N° 1308/2026 se autorizó a esta Secretaría Académica a impulsar las actuaciones necesarias para la cobertura transitoria del cargo.

Que resulta indispensable garantizar la continuidad de las actividades formativas de las comisiones involucradas.

Que, en atención a la urgencia de la cobertura, corresponde establecer un procedimiento abreviado de inscripción y evaluación de postulantes externos, con criterios objetivos y transparentes.

Que resulta pertinente la intervención de la Dirección del Departamento Académico correspondiente en la evaluación de la formación, los antecedentes profesionales y las competencias técnico-pedagógicas de las personas postulantes.

Por ello,

LA SECRETARÍA ACADÉMICA DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a una búsqueda externa de postulantes para la cobertura transitoria de un (1) cargo de **auxiliar docente de la asignatura Producción Audiovisual I**, con una carga horaria de seis (6) horas semanales, distribuidas en tres (3) comisiones, conforme a los días y horarios que se detallan: comisión 1: viernes de 11 hs a 14 hs, comisión 2: viernes de 13 hs a 15 hs, comisión 3: martes de 14 hs a 16 hs, a dictarse en la sede central de IUPA, desde la efectiva designación y hasta el 28 de febrero de 2027.

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA - Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Przytulka
LIC. LABA PRYTULA
Secretaría Académica
IUPA

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER un plazo de inscripción de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria, con cierre a las 16:00 horas del tercer día.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las personas interesadas deberán presentar:

- a) Planilla de inscripción completa, conforme al Anexo I.
- b) Currículum vitae actualizado, con carácter de declaración jurada.
- c) Copia digital de título/s y certificaciones de formación pertinente.
- d) Disponer de la documentación respaldatoria de los antecedentes académicos, docentes y artísticos declarados.

La presentación se realizará mediante el correo electrónico docentes@iupa.edu.ar, dependiente de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que podrán postularse personas que acrediten formación y antecedentes pertinentes en el campo de la producción audiovisual, experiencia en procesos de realización y producción de proyectos audiovisuales y competencias adecuadas para el acompañamiento de actividades prácticas y formativas de nivel universitario, de conformidad con la normativa institucional aplicable.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que el Departamento Docente realizará la verificación formal de la documentación presentada y la Dirección del Departamento Académico correspondiente intervendrá en la evaluación de pertinencia de los antecedentes, a efectos de determinar las postulaciones admisibles.

ARTÍCULO 6°: CONSTITUIR una Comisión Evaluadora integrada por:

- a) Emiliana Cantera, DNI: 32.645.812. Docente de la cátedra Producción 1. Departamento de Artes Audiovisuales, quien ejercerá la coordinación de la evaluación.
- b) Mario Bravo, DNI: 8.480.191. Docente del Departamento de Artes Audiovisuales, designado por la Secretaría Académica.
- c) Viviana Portnoy, DNI: 21.003. 927. Docente del Departamento de Artes Audiovisuales, designada por el la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 7°: APROBAR los criterios y la modalidad de evaluación establecidos en el Anexo II de la presente disposición. La Comisión Evaluadora realizará el análisis de antecedentes y las entrevistas técnico-pedagógicas, debiendo elaborar un acta fundada con los resultados y establecer el correspondiente orden de mérito.

ARTÍCULO 8°: ESTABLECER que las entrevistas se realizarán dentro del día hábil siguiente a la verificación de admisibilidad, previa notificación a las personas postulantes, pudiendo desarrollarse de manera presencial o virtual, bajo condiciones equivalentes.

ARTÍCULO 9°: DISPONER que las asociaciones sindicales con representación docente en la institución podrán acreditar representantes en carácter de veedores/as del procedimiento, conforme a las

condiciones establecidas en el Anexo II, sin integrar la Comisión Evaluadora ni participar en la asignación de puntajes.

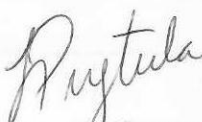
ARTÍCULO 10°: ESTABLECER que la convocatoria no constituye un concurso de ingreso a la carrera docente ni genera derecho automático a la designación. La eventual cobertura transitoria deberá ajustarse a los requisitos normativos y presupuestarios vigentes y formalizarse mediante el acto administrativo de la autoridad competente.

ARTÍCULO 11°: ENCOMENDAR a la Secretaría Académica la difusión pública de la convocatoria en los medios institucionales oficiales durante la totalidad del plazo de inscripción.

ARTÍCULO 12°: ESTABLECER que, en caso de prórroga o extensión de la suplencia que motiva la presente convocatoria, podrá recurrirse al orden de mérito resultante del procedimiento de evaluación y selección, a los efectos de disponer la continuidad de la cobertura transitoria del cargo, siempre que se mantengan las condiciones y funciones que dieron origen a la convocatoria, previa verificación de la disponibilidad de la persona postulante y del cumplimiento de los requisitos normativos y presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 13°: ESTABLECER que el orden de mérito resultante de la presente convocatoria tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2028, pudiendo ser utilizado durante dicho período para la cobertura transitoria del cargo objeto de la convocatoria, en caso de prórroga o extensión de la suplencia que le dio origen, siempre que se mantengan las condiciones y funciones previstas, y previo cumplimiento de los requisitos normativos, administrativos y presupuestarios correspondientes. La inclusión en el orden de mérito no generará derecho automático a la designación, la que deberá formalizarse mediante el acto administrativo de la autoridad competente.

ARTÍCULO 14°: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Docente, a la Dirección del Departamento de Artes del Movimiento y a las demás áreas competentes. Publíquese. Cumplido, archívese.



LIC. LARA PRYTUL
Secretaria Académica
IUPA



ANEXO I — PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA EXTERNA PARA COBERTURA TRANSITORIA DE CARGO DOCENTE — IUPA

1. Cargo al que se postula

Asignatura: _____

Departamento Académico: _____ Disposición SA N°: _____

2. Datos personales

Apellido/s y nombre/s: _____

DNI: _____ CUIL: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico: _____

3. Formación académica

Título/s obtenido/s: _____

Institución/es otorgante/s: _____ Año/s de egreso: _____

Otra formación pertinente: _____

4. Antecedentes

Experiencia docente pertinente: _____

Experiencia profesional y/o artística: _____

Otros antecedentes relevantes: _____

5. Documentación adjunta

___ Currículum vitae actualizado.

___ Copia de título/s y certificaciones.

___ Otra documentación pertinente.

Disponibilidad de documentación respaldatoria de antecedentes.

6. Declaración jurada

Declaro bajo juramento que los datos consignados y la documentación presentada son auténticos y veraces, y que conozco las condiciones de la convocatoria, su carácter transitorio y el procedimiento de evaluación establecido.

Przytulka

LIC. LARA PRYTULA
Secretaría Académica
IUPA

Asimismo, acepto recibir las notificaciones correspondientes a esta convocatoria en el correo electrónico declarado.

Lugar y fecha: _____

Firma y aclaración: _____



LIC. LARA PRYTULA
Secretaria Académica
IUPA

ANEXO II — PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULANTES

ARTÍCULO 1º: Admisibilidad

Finalizado el plazo de inscripción, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la presentación de la documentación requerida.

La falta de cumplimiento de los requisitos esenciales determinará la inadmisibilidad de la postulación, dejando constancia fundada de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 2º: Evaluación de antecedentes

Las postulaciones admitidas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora, conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo
Formación académica y específica pertinente	25
Experiencia docente vinculada con la asignatura	20
Trayectoria profesional, artística o de producción en el campo disciplinar	25
Entrevista técnico-pedagógica	30
TOTAL	100

La asignación de puntajes deberá encontrarse fundamentada en los antecedentes acreditados y en los resultados de la entrevista.

ARTÍCULO 3º: Entrevista técnico-pedagógica

La Comisión Evaluadora realizará una entrevista individual a cada postulante admitido/a, con una duración estimada de entre quince (15) y veinte (20) minutos.

La entrevista tendrá por objeto valorar:

- a) El conocimiento de los contenidos y las características de la asignatura.
- b) La experiencia y las competencias para el desempeño de las funciones docentes requeridas.
- c) Las estrategias de enseñanza y acompañamiento de los procesos de aprendizaje.
- d) La capacidad de articulación con la propuesta académica y el equipo docente correspondiente.
- e) La disponibilidad y las condiciones para asumir las funciones en forma inmediata.


LILIANA PRYTULA
Secretaria Académica
IUPA

Para **Producción Audiovisual I**, se considerarán especialmente la experiencia en planificación, organización y realización de proyectos audiovisuales, la coordinación de equipos de trabajo, el manejo de recursos técnicos y la capacidad de acompañamiento de procesos de producción y realización desarrollados por estudiantes.

ARTÍCULO 4º: Orden de mérito

Finalizada la evaluación, la Comisión Evaluadora elaborará un acta que contendrá:

- a) La nómina de postulantes evaluados/as.
- b) Los puntajes asignados en cada criterio.
- c) Una fundamentación sintética de los resultados.
- d) El orden de mérito correspondiente.
- e) La recomendación de cobertura del cargo, cuando corresponda.

Para integrar el orden de mérito se requerirá alcanzar un mínimo de sesenta (60) puntos sobre cien (100), incluyendo al menos quince (15) puntos en la entrevista técnico-pedagógica.

La Comisión Evaluadora podrá declarar que ninguna de las postulaciones reúne las condiciones necesarias para el desempeño del cargo, mediante decisión debidamente fundada.

ARTÍCULO 5º: Veeduría gremial

Las asociaciones sindicales con representación docente en el IUPA podrán acreditar, mediante comunicación formal, un/a representante titular y un/a suplente en carácter de veedores/as del procedimiento.

La intervención de los/as veedores/as tendrá por finalidad observar la regularidad del procedimiento, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria y la aplicación de los criterios de evaluación.

Podrán presenciar las entrevistas y formular observaciones referidas al procedimiento, que deberán incorporarse al acta correspondiente.

Los/as veedores/as deberán observar la debida confidencialidad respecto de la información personal de los/as postulantes. No integrarán la Comisión Evaluadora, no asignarán puntajes y no tendrán voto en las decisiones académicas.

La ausencia de veedores/as debidamente notificados/as no impedirá la continuidad del procedimiento.

ARTÍCULO 6º: Elevación de actuaciones

La Comisión Evaluadora remitirá el acta y el orden de mérito a la Secretaría Académica, que elevará las actuaciones a la autoridad competente para considerar la eventual designación transitoria, previa verificación de los requisitos administrativos, normativos y presupuestarios correspondientes.



ARTÍCULO 7º: Notificación

Los resultados serán comunicados a las personas postulantes a través del correo electrónico declarado en la inscripción.

Las personas interesadas podrán solicitar vista de las actuaciones y efectuar las presentaciones que correspondan conforme al régimen administrativo aplicable.

LIC LARA PRYTULA
Secretaria Académica
IUPA